

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)".

Así mismo el artículo 301 ibídem, prevé en su parte pertinente que "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley".

El Código Tributario, en su artículo 31, precisa que exención o exoneración tributaria la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. De igual forma, el referido cuerpo normativo determina en el artículo 37 número 4, como uno de los modos de extinción de la obligación tributaria, en todo o en parte, a la remisión.

En tanto que, el artículo innumerado agregado a continuación el artículo 56 del Código Orgánico Tributario, reformado por el artículo 78 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19, dispone que se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU) siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.

Con respecto al principio de reserva de ley en materia tributaria, los artículos 132, número 3, y 301 de la Constitución de la República del Ecuador, son claros al determinar que, en el caso de las tasas y contribuciones especiales, este principio se cumple a través de acto normativo del órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD'S" a través de sus órganos legislativos, cuentan con la potestad de condonar o remitir intereses, multas y recargos derivados de obligaciones surgidas de los tributos, para lo cual el Concejo Municipal puede expedir el respectivo acto normativo, sin que se vulnere el principio de reserva de ley en materia tributaria.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendente a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de tasas y demás

obligaciones tributarias, administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Naranjito, lo que propiciará un reordenamiento de las obligaciones vencidas y pendientes de pago, con apego a los principios de eficiencia y simplicidad administrativa.

De esta manera, el GAD. Municipal del cantón Naranjito, dispondrá del instrumento idóneo para depurar la cartera vencida de la Municipalidad, implementando una recuperación más eficiente, incrementando su recaudación y generando una mayor liquidez para cumplir con sus fines.

ORDENANZA GADMCN-01-2024

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Naranjito mediante sesión ordinaria realizada de fecha 21 de diciembre del 2023 y mediante sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2023, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la **“ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO Y ENTIDADES ADSCRITAS”**, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial edición especial N° 1359 del 07 de febrero del 2024.

Que, mediante MEMORÁNDUM-DF-2024-077, de fecha 18 de marzo del 2024 el Ing. Fernando Narváez Director Financiero, indica que las recaudaciones desde mes de enero hasta el 15 de marzo del presente año han tenido un incremento del 23% en comparación del año anterior, por lo que solicita la extensión del plazo de la Ordenanza a 60 días más del plazo ya establecido.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Naranjito, a los 21 días del mes de marzo del 2024, **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO Y ENTIDADES ADSCRITAS**, fue

discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Canton Naranjito, en dos sesiones de fecha 19 y 21 de marzo del 2024.

Que, en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en los Art. 7 y 57, literales a), b), y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO Y ENTIDADES ADSCRITAS.

Art. 1.- *Sustitúyase en el artículo 2 por el siguiente texto:* - Condiciones y plazos para la remisión. - Para beneficiarse de la remisión de intereses, multas recargos y costas de recaudación de coactiva, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado dentro de los 150 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. - Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Naranjito a los 21 días del mes de marzo del año 2024.

Dr. Cristian Suarez Peñafiel
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON NARANJITO**

Ab. Diana Mora León
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD
CANTON NARANJITO**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Naranjito, a los 21 días del mes de marzo del 2024, **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO Y ENTIDADES ADSCRITAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Canton Naranjito, en dos sesiones de fecha 19 y 21 de marzo del 2024.- Certifico.-

Ab. Diana Mora León
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD
CANTON NARANJITO**

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito a los veintiún días del mes de marzo del 2024, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Naranjito **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN NARANJITO”**, para su sanción respectiva.

Ab. Diana Mora León
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD
CANTON NARANJITO**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito, a los veintiún días del mes de marzo del 2024. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO Y ENTIDADES ADSCRITAS**, A fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dr. Cristian Suarez Peñafiel
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTON NARANJITO**

CERTIFICACIÓN: Naranjito, a los veintiún días del mes de marzo del 2024; la infrascrita secretaria general del Concejo Municipal de Naranjito, certifica que el señor Cristian Suarez Peñafiel, Alcalde del Canton Naranjito, proveyó la sanción y firmo la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo certifico. –

Ab. Diana Mora León
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD
CANTON NARANJITO**